



Resolución Directoral

Lima, 04 de Noviembre de 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo de Registro N° 32648-2024, sobre la solicitud de la extensión de la carrera médica presentado por el servidor **Carlos Germán MEDINA SORIANO**, Médico Especialista, Nivel MC-5, Especialista en Medicina Interna, del Servicio de Medicina 5 – Julián Arce del Departamento de Medicina Interna, del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, tiene como objetivo ampliar de manera voluntaria y a solicitud de parte, la extensión del ejercicio de la carrera médica, antes de cumplir los 70 años de edad;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley antes citada, el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación con la finalidad de contribuir a la cobertura y a la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimiento de salud del sector público;

Que, el literal c), del artículo 5 y el artículo 8 del precitado Reglamento, han establecido que, el médico especialista debe cumplir con los siguientes requisitos: “c. *Certificados Médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite.*”; y, “*La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 del presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de la resolución que autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, el médico especialista sufre un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la entidad empleadora.*”;

Que, mediante solicitud, de fecha 28 de agosto de 2024, el M.C. Carlos Germán Medina Soriano, Médico Especialista en Medicina Interna, Nivel MC-5, del Servicio de Medicina 5 – Julián Arce del Departamento de Medicina Interna, expresa de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera médica, en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera médica, al amparo de la Ley N° 31210, para lo que ha adjuntado los certificados médicos de salud física y mental, otorgados por los profesionales especializados, con los cuales acredita encontrarse en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación cardiológica, neurológica, oftalmológica, reumatológica y psiquiátrica;



Que, con Memorando N° 001-WTD-SM5-DMI-HNDM-2024 de fecha 07 de octubre de 2024, la Jefatura inmediata del servidor, Jefatura del Servicio de Medicina 5 – Julián Arce, señala que actualmente se tiene déficit de personal especialista en Medicina Interna para poder cumplir con las funciones de consultorio externo, así como de visita médica en hospitalización, y evaluaciones de interconsultas, por lo que emite opinión favorable para la continuidad laboral del recurrente, constituyendo ello requisito indispensable para la extensión del ejercicio de la carrera médica, según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante Informe N° 015-2024-MP-EBP-OP-HNDM, el Médico de Personal, informa que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley 31210, en sus artículos Ns° 05 y 07, el M.C. Carlos Germán Medina Soriano, Médico Especialista en Medicina Interna, Nivel MC-5, del Servicio de Medicina 5 – Julián Arce del Departamento de Medicina Interna, si cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley para la extensión del ejercicio de la carrera médica;

Que, con Informe N° 79-2024-OP-151-ESCYR-HNDM de fecha 25 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal, informa que el servidor Carlos Germán Medina Soriano, Médico Especialista, Nivel MC-5, Especialista en Medicina Interna, del Servicio de Medicina 5 – Julián Arce del Departamento de Medicina Interna, del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, correspondiendo extender el ejercicio de la carrera médica del servidor por el plazo que la entidad determine, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del citado Reglamento;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, y la Resolución Ministerial N° 886-2023-MINSA de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director del Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al servidor **CARLOS GERMÁN MEDINA SORIANO**, Médico Especialista en Medicina Interna, Nivel MC-5, del Servicio de Medicina 5 – Julián Arce del Departamento de Medicina Interna, identificado con DNI N° 08327680 y R.N.E. N° 011414, la extensión de la Carrera Médica, a partir del 05 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c), del artículo 5º y segundo párrafo del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el servidor **CARLOS GERMÁN MEDINA SORIANO**, Médico Especialista en Medicina Interna, Nivel MC-5, del Servicio de Medicina 5 – Julián Arce del Departamento de Medicina Interna, del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, renovará quince (15) días calendario antes de cumplir el año o cuando la Entidad lo solicite, los Certificados Médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, para la continuidad de sus actividades como médico especialista.



Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro
Hospital Nacional Dos de Mayo



N° 253 -2024/D/HNDM

Resolución Directoral

Lima, ..04. de Noviembre.... de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, la Oficina de Personal notifique la presente Resolución al interesado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución direccional en el portal institucional del hospital: <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



VRGP/ RVTC/jzb.

- C.c.
- Dirección General
 - Dirección Ejecutiva de Administración
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Departamento de Medicina Interna
 - Of. Personal
 - ERYP – Oficina de Personal
 - ESCYR – Oficina de Personal
 - ECA – Oficina de Personal
 - EBYP – Oficina de Personal
 - Interesado
 - Archivo